

SESION EXTRAORDINARIA URGENTE DE 5 DE AGOSTO DE 2010

En Sepúlveda, a cinco de agosto de dos mil diez, siendo las diez horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Francisco Notario Martín, D. Román Sebastián Ayuso, D. Félix Monte Cristóbal, D. Carmelo Aladro Méndez y D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Concepción Monte de la Cruz, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asisten D. Ramón López Blázquez, D. Jesús Moreno Roca y D. Julián Benito Sebastián.

A continuación, se pasa a tratar sobre los asuntos del Orden del Día, que comprende:

1º.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.- Por unanimidad de los asistentes se acuerda apreciar la urgencia del asunto que ha motivado la convocatoria de la sesión.

2º.- CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA FINANCIAR INVERSIONES.- Visto el expediente tramitado para la contratación de un préstamo a largo plazo por importe total de 300.000 euros, con arreglo a lo acordado por el Pleno Corporativo en la anterior sesión de 25 de junio de 2010, para financiar las siguientes inversiones del Presupuesto para 2010: rehabilitación y recuperación del Teatro Bretón, (liquidación de obras y adecuación escénica comprendiendo el suministro y montaje de maquinaria escénica, telones, iluminación e instalación eléctrica, video proyector y pantalla, sonido y butacas), así como para la financiación de la aportación a cargo del Ayuntamiento en las obras previstas de rehabilitación de otros inmuebles municipales; resultando que de las cinco Entidades Financieras a las que se ha solicitado, se han presentado por las siguientes: Caja Rural de Segovia, Caja de Ahorros de Segovia, La Caixa, y Banco Español de Crédito, las propuestas que constan en el expediente con las condiciones que señalan.

Dada cuenta del informe de la Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable contenida en el artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se aprueban medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y en la normativa sobre Estabilidad Presupuestaria; así como de lo establecido en los artículos 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y sobre la capacidad de la Entidad para hacer frente en el tiempo a las obligaciones derivadas de la operación de crédito que se pretende concertar.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación,
CONSIDERANDO:

1º.- Que examinadas las propuestas presentadas, la correspondiente a Caja de Ahorros de Segovia (Caja Segovia), es la que en su conjunto se considera más adecuada a la finalidad que se pretende y al interés municipal, con arreglo a las condiciones que señala y con el plazo de amortización a 12 años, ya que a la vista de los cuadros de amortización teórica correspondientes, se entiende más adecuado que a 10 años, atendiendo a la menor carga que supondrá el pago las cuotas trimestrales en relación al resto de obligaciones y servicios que han de atenderse.

2º.- Que la Corporación dispone de Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, según exige el artículo 50 del TRLHL.

3º.- Que con arreglo a lo establecido por el artículo 53.2 del TRLHL, el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, no excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior (ni por tanto del 125 % a que excepcionalmente se ha elevado dicho porcentaje en la Disposición Adicional Cuadragésima Sexta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010); y que, según el cálculo efectuado conforme a lo establecido en el artículo apartado 53.1 del TRLHL, de la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados, no se deduce ahorro neto negativo, por lo que no es precisa la autorización previa de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Comunidad Autónoma en el caso de que tenga atribuida la competencia en esta materia.

Por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Concertar con la Caja de Ahorros y M. P. de Segovia el referido préstamo por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), con plazo de amortización hasta 12 años, al tipo de interés fijo del 3,90 % el primer año y resto al Euribor a 1 año + 2,50 de diferencial, con revisión anual, sin limitaciones a la variación de los tipos (suelo/techo) y con las demás condiciones de la propuesta presentada.

SEGUNDO.- Afectar los siguientes recursos municipales en garantía: Tasas por servicios de suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a M^a Concepción Monte de la Cruz, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma de la correspondiente póliza o contrato de préstamo y de cuantos otros documentos fueran necesarios para la ejecución de este acuerdo.

3º.- SEGREGACIÓN, CESION GRATUITA DE TERRENO Y DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA (TERRENO Y EDIFICACIONES REHABILITADAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON PARA VIVIENDAS DE PROTECCION PUBLICA).- Siendo necesario proceder a la regularización de la situación del terreno y edificaciones en Carretera de Boceguillas nº 8 y 10 de esta Villa, sobre las que se ha llevado a cabo recientemente por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, previa la correspondiente licencia municipal, la rehabilitación, distribución y ampliación necesarias para su destino a doce viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Dada cuenta de informe de la Secretaría-Intervención sobre los antecedentes obrantes en el expediente y la legislación aplicable.

RESULTANDO:

1º.- Que por Decreto 153/2009, de 5 de noviembre, ratificado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 28 de diciembre de 2009, se concedió al Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, licencia para segregarse de la finca de titularidad municipal, registral nº 1899, (inscrita al folio 215, del libro 23 del término municipal de Sepúlveda, Tomo 1498), al sitio de “Los Lavaderos”, con una superficie total de 5.000 m², una parcela con una superficie de 404,47 m², con la valoración que consta en el informe emitido por la Arquitecta Municipal, y correspondiente a la superficie de terreno ocupada por dos bloques de viviendas, terrazas y accesos, así como recinto para la instalación de gas, en los términos que constan en la citada resolución.

2º.- Que el terreno segregado lleva cedido materialmente a la Junta de Castilla y León desde hace mucho tiempo, en virtud del Real Decreto 956/1984, de 11 de abril de Transferencias del Estado a las Comunidades Autónomas, ya que sobre dicho terreno existían dos bloques compuestos de cinco viviendas cada uno de ellos, destinados a los Camineros del entonces Ministerio de Obras públicas, construidos en el terreno donado por el Ayuntamiento previo el correspondiente expediente, con arreglo al acuerdo de 21 de julio de 1.965, si bien no fueron objeto en su día de otorgamiento de escritura de la cesión gratuita del terreno, ni de la declaración de obra nueva de los bloques de viviendas expresados.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los seis asistentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ceder Gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Consejería de Fomento, la finca resultante de la segregación aprobada con la valoración que consta en el expediente, y que a continuación se describe: Urbana, parcela de terreno sita en Sepúlveda, en el Barrio de Santa Cruz, al sitio de “Los Lavaderos”, Carretera de Boceguillas 8 y 10, con referencias catastrales 8625402 VL3782N0001WU y 8625403VL3782N0001AU, respectivamente, con una superficie de 404,47 m2, que linda por todos sus vientos con resto de la finca municipal matriz, registral 1.899, de la que se segrega, cuya parte colindante con esta porción segregada se destinará a zonas de expansión o acceso desde la Carretera de Boceguillas, excepto por la izquierda o Este, en la que existe construido un edificio señalado catastralmente como Carretera de Boceguillas nº 12, si bien este figura incluido en el resto de finca matriz.

SEGUNDO.- Que se proceda a la Declaración de Obra Nueva de los dos bloques construidos en la citada parcela hace más de treinta y cinco años, compuestos de cinco viviendas cada uno de ellos y que fueron destinadas a los Camineros del Ministerio de Obras Públicas hasta su transferencia a la Comunidad Autónoma, con una superficie total construida de 332 m2, correspondiendo la mitad a cada uno de dichos bloques, estando destinada el resto de la superficie no ocupada a accesos, aceras, terrazas y espacio libre, y con la valoración que consta en el expediente.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Concepción Monte de la Cruz, o a quien legalmente le sustituyera, para otorgar en representación de este Ayuntamiento la correspondiente escritura pública de cesión gratuita de terreno y declaración de obra nueva, así como para la firma de cuantos otros documentos fueran necesarios para la ejecución de este acuerdo.

4º.- SOLICITUD DE USO DE LOCAL MUNICIPAL POR LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE DURATON.- Dada cuenta del escrito presentado por la Asociación del Jubilados del pueblo agregado de Duratón, solicitando la concesión del uso del local contiguo al Consultorio Médico en el inmueble de propiedad municipal sito en el citado pueblo agregado, para montar un pequeño gimnasio en el que puedan hacer gimnasia rehabilitadora.

La Secretaría-Intervención informa sobre normativa aplicable, en especial sobre lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 145 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Pública, de aplicación supletoria.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, **CONSIDERANDO:**

1º.- Que la actividad que se pretende ha de redundar en beneficio de los intereses locales.

2º.- Que no se precisa el uso inmediato del local o espacio expresado por el Ayuntamiento, no cumpliendo actualmente ninguna función socio-económica, ni está afectado el inmueble desde hace muchos años al servicio educativo.

Por unanimidad de los seis asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado, cediendo el uso del referido espacio de propiedad municipal, para su destino a gimnasio para gimnasia rehabilitadora.

SEGUNDO.- La cesión de uso será a precario, motivada en el interés público que la actividad comporta, y además de a lo establecido en el apartado anterior, se sujetará a las siguientes prescripciones:

a).- El bien inmueble objeto de cesión habrá de ser destinado exclusivamente al uso previsto, y no se podrá cambiar su destino, obligándose los cesionarios a conservarlo en buen estado.

b).- La actividad en el espacio del inmueble cuyo uso se cede no podrá interferir, limitar o perturbar en modo alguno el servicio y función del Consultorio Médico Local y el resto de servicios o actividades en beneficio de la población que se realicen, en su caso, en otras dependencias del mismo edificio.

c).- Los cesionarios no quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmueble, ni se la confía, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el uso del local, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse en el recinto del inmueble cuyo uso se cede.

d).- El precario se extinguirá por la reclamación del inmueble hecha por el Ayuntamiento, previo requerimiento con un mes de anticipación, así como por la devolución del mismo.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Concepción Monte de la Cruz, o a quien legalmente le sustituyera, para cuantos trámites y firma de documentación fueran necesarios, en su caso, para la ejecución de este acuerdo.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo la Sra. Alcaldesa-Presidenta que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA